



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE VINCULACIÓN LABORAL COMO FUENTE DE RECLUTAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE **LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **LIC. OSCAR IGNACIO RANGEL MIRAVETE**, ASISTIDO POR EL **LIC. ARTURO HEREDIA AGATON**, EN SU CARÁCTER DE **SUBSECRETARIO DEL EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA PARTE **LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, DELEGACION GUERRERO**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE ESTATAL, **ARQ. SERGIO ISAAC REYES CARBAJAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"LA CMIC"** Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, INSTRUMENTO JURIDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, establece como objetivo el lograr un desarrollo equilibrado a través de las actividades productivas, articulando eslabones económicos y sociales que intervienen en la producción de bienes y servicios en las Regiones del Estado.
- II Así mismo, dicho plan contempla entre sus acciones el planificar procesos de desarrollo regional sustentable que detonen las actividades productivas y sociales de los tres sectores de la economía para lograr en el largo plazo mejores condiciones de vida; así como promover convenios de cooperación intermunicipal, interestatal, iniciativa privada e Instituciones Educativas, para el desarrollo de proyectos estratégicos.
- III El artículo 123 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- IV La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal número 08, establece en su artículo 37 fracción I, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social proponer y ejecutar las políticas, programas y acciones que se traduzcan en generar y consolidar en el Estado, una nueva cultura laboral que impulse la productividad y la competitividad, que mejore las condiciones de trabajo y dé impulso al fomento y promoción del empleo; siendo en síntesis, establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo en Guerrero y vigilar su funcionamiento.



- V Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- VI Entre la población urbana y rural de los diversos municipios del Estado de Guerrero, se han detectado condiciones de desempleo que hacen necesaria la participación activa del Gobierno del Estado y las diversas Instituciones, tanto Públicas como Privadas, para efectos de lograr un mayor alcance y congruencia en materia de capacitación y empleo, de acuerdo a las necesidades reales imperantes de la misma población en el ámbito Estatal.
- VII Se requiere promover la vinculación entre buscadores y ofertantes de empleo en todos los sectores de la población, incluyendo los actualmente marginados del proceso como son los buscadores de empleo que viven en las zonas más apartadas de la población.
- VIII Para efectos de contribuir al cumplimiento de los objetivos antes señalados, El Gobierno del Estado opera a través del Servicio Nacional de Empleo Guerrero, el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), financiado con recursos del Gobierno Federal.
- IX El PAE constituye un instrumento de política activa de empleo, que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del PAE se han incorporado varios Subprogramas y servicios dirigidos a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo y vinculación a un puesto de trabajo.
- X En virtud de lo anterior, **“LA SECRETARIA”** y **“LA CMIC”**, estiman conveniente celebrar el presente convenio de colaboración, para unificar esfuerzos en la proyección de la población desempleada o subempleada, vinculándola y capacitándola para incorporarla a las esferas de la producción mediante la generación de empleos, integrándolos a la productividad laboral, y de esta forma el Servicio Nacional de Empleo Guerrero, cumpla con las acciones que se derivan del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), aplicando la normatividad inherente y vigente en el cumplimiento de los objetivos.

DECLARACIONES

I. Declara **LA SECRETARIA**:

- I.1. Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Núm. 08, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de